

| | |
|---|---|
| DOCUMENTO EXP ADMINISTRATIVO: Informe 66-20 Modificación de Ordenanzas Fiscale | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: GC5W9-KWQNV-SYKIU Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2020 a las 18:44:43 Página 1 de 4 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2629161 GC5W9-KWQNV-SYKIU 346F5044E5AC9880DF91F911E945352468FD60E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozas.es>

Secretaría General

*Ayuntamiento
de
Las Rozas de
Madrid*



INFORME 66/2020

Asunto: "Modificación de Ordenanzas Fiscales- Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección".

A.- Antecedentes.

- a) Providencia de inicio del expediente de modificación de ordenanzas fiscales
- b) Informe del Área de Gestión Tributaria y Tesorería sobre propuesta de modificación de ordenanzas fiscales
- c) Memoria abreviada de impacto normativo.
- d) Informe del Director de Servicio de Coordinación Jurídica
- e) Propuestas del Concejal de Hacienda de modificación de Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás Ordenanzas fiscales 2020, donde se incluye el texto de las modificaciones que se proponen.

B.- Sobre la legislación aplicable:

- 1) Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

C.- Sobre el Procedimiento:

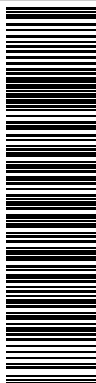
Es objeto del presente informe la modificación de diversos artículos o apartados de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de algunos de las figuras tributarias.

Dado el carácter puntual de las modificaciones que se proponen, en mi opinión, no es necesaria la Consulta Pública previa a que se refiere el Artículo 133 de la Ley 39/2015, por regular aspectos parciales de una materia como es la tributaria, que todos los años por estas fechas se modifica y más teniendo en cuenta que no se suben tipos ni cuotas, pues las modificaciones tienen como finalidad fundamental mejorar la gestión tributaria y aumentar los beneficios fiscales como consecuencia de la situación de crisis en que estamos inmersos. (Artículo 133.4 de la Ley 39/2015).

El Procedimiento se recoge en el artículo 49 de la LBRL:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO EXP ADMINISTRATIVO: Informe 66-20 Modificación de Ordenanzas Fiscale | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GC5W9-KWQNV-SYKIU Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2020 a las 18:44:43 Página 2 de 4 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2629161 GC5W9-KWQNV-SYKIU 346F5044E5AC9880DF91F911E945352468FD60E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.lasrozas.es>

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Teniendo en cuenta que Las Rozas de Madrid está sometida al régimen de Gran Población El órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo indicado en el artículo 123.1 d y g de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, pero con carácter previo debe ser aprobado el proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local, (art. 127,1ª) bastando para ambos órganos el cuórum de mayoría simple (art. 47 LRRL) y siendo preceptivo el informe previo de la Comisión Informativa de Hacienda, antes de su aprobación inicial por el Pleno.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las modificaciones de las ordenanzas entrarán en vigor una vez se publique el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

D.- Sobre el Fondo del Asunto:

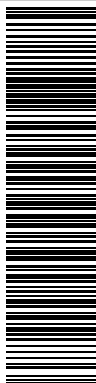
Las ordenanzas que se ven afectadas son la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en concreto se modifican diversos artículos que afectan a la gestión de los aplazamientos y fraccionamientos, medios de pago, gestión de ingresos no tributarios y exposición de padrones, respecto a esto último, indicar que en mi opinión son aplicables los artículos 5 y 7 de la Ley 19/2013, en virtud de la cual cualquier documento o expediente que debe ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación, debe ser publicado en las correspondiente sede electrónica o páginas web, por tanto, cuando el artículo 28, que se modifica, se refiere a la exposición pública del periodo de pago en el tablón de anuncios, se debería añadir y "en la sede electrónica del Ayuntamiento" o interpretar que el tablón de anuncios o edictal a que se refiere el artículo 24 del RGR es el inserto en la sede electrónica municipal .

Además de la Ordenanza General se modifican las siguientes:

La Ordenanza Fiscal nº 1 que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, donde se modifican diversas normas de gestión y referentes a la concesión de beneficios fiscales y en especial se introduce una disposición transitoria aplicable solo al año 2021, concediendo una bonificación a los establecimientos comerciales que se han visto más afectados por la crisis del coronavirus y ello en base al artículo 74.2 quater del RDleg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por considerar que estas actividades económicas pueden ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, para lo cual se necesita que el contribuyente lo solicite y que el Pleno de forma expresa lo reconozca.

Este mismo beneficio se establece para la cuota municipal del Impuesto de Actividades Económicas, en virtud de la habilitación que concede el artículo 88.2e del mismo cuerpo legal, siendo también necesario que la declaración de especial interés o utilidad municipal se realice a

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO EXP ADMINISTRATIVO: Informe 66-20 Modificación de Ordenanzas Fiscale | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: GC5W9-KWQNV-SYKIU Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2020 a las 18:44:43 Página 3 de 4 | FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2629161 GC5W9-KWQNV-SYKIU 346F5044E5AC988DDF91F911E945352468FD60E4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozcas.es

Secretaría General

*Ayuntamiento
de
Las Rozas de
Madrid*



instancia de parte y que el Pleno lo reconozca, solo para los epígrafes de actividades enumeradas en la disposición transitoria.

Se incluyen también modificaciones que afectan a beneficios fiscales de La Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, extendiendo la bonificación del 70% a los vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado.

Por último se modifican determinadas normas de gestión de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora del Tasa por prestación de servicios urbanísticos y realización de actividades administrativas de control de declaraciones responsables y comunicaciones previas, y la Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora del Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Todas estas modificaciones tienen un carácter puntual, los beneficios fiscales, según la memoria económica, y a falta del informe de Intervención, no suponen un quebranto para las arcas municipales y tienen como fin paliar en parte los efectos perjudiciales que para ciertas actividades ha tenido el Covid o para ampliar los supuestos de concesión de beneficios fiscales, o para mejorar la gestión de las distintas figuras tributarias, sin disminuir los derechos del contribuyente.

Según el artículo 16 del RDL 2/2004, en la modificación de las Ordenanzas fiscales, (no la Ordenanza General) deberá figurar además de la nueva redacción, las fechas de su aprobación y de su entrada en vigor, debiéndose entender que si no se establece esta última, la entrada en vigor se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 17) sin que sea necesario el trascurso de los 15 días a que se refiere el artículo 65.2 de la LBRL, plazo que si es necesario para la entrada en vigor de las modificaciones de las Ordenanzas Generales.

Por todo ello, sin perjuicio de que la redacción, pueda ser modificada durante el periodo de tramitación y de exposición pública, se informa favorablemente el proyecto de aprobación de las modificaciones que se proponen por la Junta de Gobierno municipal.

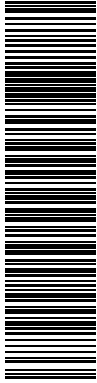
Con carácter previo a la aprobación del proyecto se deberá emitir informe por la Intervención Municipal

Las Rozas de Madrid, a 8 de octubre de 2020.

EL SECRETARIO ACCTAL.,
(Por Resolución de la DG Admón. Local de la CAM
de 26 de febrero de 2020)

JARAMILLO
MARTIN
ANDRES - DNI [REDACTED]
Firmado digitalmente
por JARAMILLO
MARTIN ANDRES - DNI
Fecha: 20 20.10.08 J
16:47:12 +02'00

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO EXP ADMINISTRATIVO: Informe 66-20 Modificacion de Ordenanzas Fiscale | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GC5W9-KWQNV-SYKIU Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2020 a las 18:44:43 Página 4 de 4 | FIRMAS | ESTADO NO REQUIERE FIRMAS |



Fdo.: Andres Jaramillo Martin